



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 329/2011 B.

Demandante/s: Araceli Martínez Peña.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

Demandado/s: Hostelería Alju, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Sr. Abogado del Estado.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, SCP de Ejecuciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Araceli Martínez Peña contra la empresa Hostelería Alju, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Araceli Martínez Peña frente a Hostelería Alju, S.L., parte ejecutada.

Se convoca a las partes a la celebración de comparecencia incidental de no readmisión prevista en el artículo 280 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 28 de marzo de 2012, a las 9:37 horas de su mañana, a cuyo acto serán citadas las partes debiendo acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento a la demandante de que su incomparecencia provocará que se le tenga por desistida de su petición y a las demandadas de que su incomparecencia no impedirá la celebración del acto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial, sigue la firma».



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hostelería Alju, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)